



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN COBRE LAS CRUCES Y EL AYUNTAMIENTO DE GERENA.

En Gerena (Sevilla) a 2 de marzo de 2020.

### REUNIDOS

**DE UNA PARTE: D. Juan Pedro Soler Alcántara**, mayor de edad, con DNI nº 28923848Z, actuando en nombre y representación de la **FUNDACIÓN COBRE LAS CRUCES** (en adelante "**FCLC**"), con CIF nº G-91835645 y domicilio en Gerena (Sevilla), Ctra. SE-3410 Km 4.100, en virtud de su condición de Presidente y Patrono conforme a su aceptación por comparecencia ante el Patronato de la misma con fecha 28 de junio de 2019.

La FCLC fue constituida por la entidad mercantil COBRE LAS CRUCES, S.A.U. (en adelante "**CLC**") mediante Escritura Pública otorgada el 10 de septiembre de 2009, ante el Notario D. Francisco José Aranguren Urriza, del Ilustre Colegio de Andalucía, bajo el número 1292 de orden de su protocolo e inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía con el núm. SE-1205, en fecha 6 de marzo de 2010.

**DE OTRA PARTE: D. Javier Fernández Gualda**, en su calidad de Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gerena, en nombre y representación del **AYUNTAMIENTO DE GERENA** al que representa en virtud de las facultades que le vienen atribuidas mediante los artículos 21.1º.b), y concordantes de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Las entidades representadas por las comparecientes, denominadas a los efectos del presente como las "**Partes**", se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria y suficiente para el otorgamiento del presente Convenio de Colaboración y, de acuerdo con ello.

### EXPONEN

- I.- Que CLC es titular de la Concesión de la Explotación Minera "Las Cruces", nº 7.532-A, otorgada mediante Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de fecha 6 de agosto de 2003 (BOP de Sevilla de fecha de 17 de octubre de 2003, nº 241), para la ejecución del Complejo Minero-Hidrometalúrgico "Las Cruces" (en adelante "**Complejo Las Cruces**"), situado en los términos municipales de Gerena, Guillena y Salteras (Sevilla).
- II.- Que CLC es una empresa comprometida con el desarrollo de la zona y prueba de ello es la creación de empleo directo, indirecto e inducido que se ha producido en estos años, lo cual ha repercutido en el desarrollo económico de los municipios situados dentro de su área de influencia.
- III.- Que CLC ha constituido la citada FCLC con el ánimo de favorecer, promocionar y desarrollar el Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible y dar así cumplimiento a sus objetivos de responsabilidad social corporativa. Por ello, la FCLC pretende fomentar la

concienciación por el Medio Ambiente, la práctica de deportes, el mecenazgo de la cultura y el desarrollo social de las localidades en donde se sitúa el Complejo Las Cruces.

- IV.- Que siendo de interés tanto de la FCLC como del Ayuntamiento de Gerena llevar a cabo una propuesta de actuación que apoye el desarrollo económico y empresarial del municipio de Gerena y sirva para establecer las bases que permitan mejorar la creación de empleo, reforzando el compromiso con la comunidad y generando impacto socioeconómico a nivel local, las partes suscriben el presente ACUERDO DE COLABORACIÓN con arreglo a las siguientes

### ESTIPULACIONES

#### PRIMERA.- Objeto del presente Convenio

El presente Convenio tiene como objeto regular la forma en que las Partes colaborarán para la implementación del Proyecto denominado ***“Reindustrialización y revitalización territorial del municipio de Gerena”***.

#### SEGUNDA.- Actuaciones de colaboración

Para la consecución del referido objeto, FCLC se compromete a contratar a una de las empresas de referencia no sólo a nivel nacional sino mundial en materia de Planes de Reindustrialización y Revitalización territorial como es LEE HECHT HARRISON para que esta compañía confeccione e implemente en el municipio de Gerena un Plan de revitalización económica y apoyo a la creación de empleo que ofrezca una respuesta viable a todas las necesidades del municipio y se implementen acciones sostenibles, encaminadas al desarrollo económico y empresarial de Gerena que garanticen el futuro del empleo en el municipio.

A este respecto, las Partes han analizado la documentación remitida por LEE HECHT HARRISON para la ejecución del referido Proyecto estando de acuerdo con el plan diseñado así como las acciones a acometer para este año 2020.

En este sentido, la FCLC sufragará todos los gastos que conlleve la implementación del citado Proyecto en el municipio de Gerena durante el ejercicio 2020.

#### TERCERA.- Difusión y Comunicación

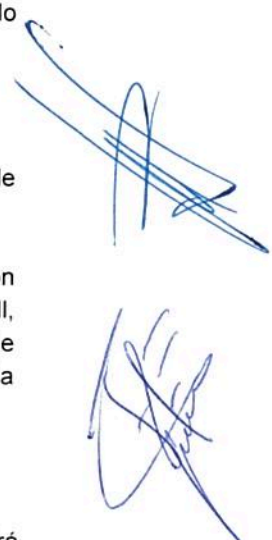
Las Partes se comprometen a coordinar conjuntamente todas las acciones publicitarias y de difusión del presente convenio.

El Ayuntamiento de Gerena se compromete a hacerse eco de esta colaboración de la Fundación Cobre Las Cruces a través de sus propios canales de comunicación (web, cartelería, photocall, notas de prensa...) y redes sociales de forma puntual y siguiendo siempre sus políticas de comunicación. Igualmente, el Ayuntamiento de Gerena reproducirá la imagen corporativa de la FCLC en las distintas acciones publicitarias que se realicen del Proyecto.

#### CUARTA.- Entrada en vigor y duración

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma por las Partes y se mantendrá en vigor hasta la fecha de finalización de implementación del citado Proyecto.

#### QUINTA.- Causas de extinción



El presente Convenio de Colaboración finalizará por alguna de las siguientes causas:

- (i) Por cese de actividad o disolución de la FCLC.
- (ii) Por imperativo legal.
- (iii) Por casos fortuitos o de fuerza mayor en la actividad de CLC.
- (iv) Por acuerdo unánime de las Partes.
- (v) Por la falta de observancia por parte del Ayuntamiento de Salteras de la obligación de difusión y comunicación de acuerdo con la Estipulación Tercera del presente convenio y la Estipulación Quinta de la Renovación del Convenio Marco.
- (vi) Por incumplimiento de las Partes, si bien la parte no incumplidora deberá notificarlo a la otra parte para que lo subsane en un plazo improrrogable de siete (7) días. Transcurrido dicho término sin que se hubiese puesto fin a la causa de extinción podrá resolverse el Convenio de Colaboración con respecto a la Parte incumplidora.
- (vii) Por falta de comunicación de las modificaciones que se realicen en el Proyecto del que trae causa el presente Convenio, así como por el incumplimiento de la literalidad del Proyecto presentado a la FCLC.
- (viii) Por cualquiera de las causas de extinción previstas en la Renovación del Convenio Marco.

Con la firma del presente convenio se da por definitivamente extinta la colaboración entre la FCLC y el Ayuntamiento de Gerena en el marco de actuación de la Renovación del Convenio Marco suscrita con fecha 19 de diciembre de 2016 así como de su adenda de fecha 23 de febrero de 2018, sin perjuicio del cumplimiento por parte del Ayuntamiento de Gerena de las obligaciones adquiridas por los convenios referenciados previamente, en virtud de los cuales dicho Consistorio debe remitir a la FCLC la documentación justificativa de las actuaciones de la totalidad de los Proyectos llevados a cabo en años anteriores con dotación económica de la Fundación.

#### **SEXTA.- Jurisdicción**

El presente Convenio tiene naturaleza privada, de conformidad con la personalidad jurídica de las Partes, por lo que para toda controversia que pudiera derivarse del mismo, los comparecientes, con expresa renuncia a su fuero propio, se someten a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes firman el presente Convenio por triplicado y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**FUNDACION COBRE LAS CRUCES**

\_\_\_\_\_  
D. Juan Pedro Soler Alcántara  
Presidente FCLC

**AYUNTAMIENTO DE GERENA**

\_\_\_\_\_  
D. Javier Fernández Gualda  
Sr Alcalde-Presidente del Excmo. Ayto. de  
Gerena